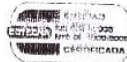




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N° 0010  
( 04 ABR. 2014 )

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 0016 del 25 de Julio de 2013 y 001 del 20 de enero de 2014, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte habilitó, autorizó rutas y horarios y fijó Capacidad Transportadora a la Empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S., tal como se describe a continuación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.
NIT	900658633-1
DOMICILIO PRINCIPAL	Valledupar (Cesar)
DIRECCIÓN	Diagonal 20B No. 28 - 50
TELEFONOS	3187155705
RADIO DE ACCIÓN	Nacional
MODALIDAD	Pasajeros
VIGENCIA	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCIÓN	Por documento privado No. 000001 de Asamblea constitutiva de Valledupar del 20 de Junio de 2013, inscrita el 27 de Junio de 2013 bajo el número 00024192 del Libro IX.
REPRESENTANTE LEGAL	Alfredo Bedoya Loaiza
CEDULA DE CIUDADANÍA	91284571

*A*

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 2 de 16

Ruta 1. Valledupar (Cesar) – Becerril (Cesar) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.
Origen	Valledupar (Cesar)
Destino	Becerril (Cesar)
Vía	Agustín Codazzi (Cesar)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Automóvil
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:30.
Horarios saliendo de Destino:	07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:30.

Ruta 2. Valledupar (Cesar) – Bosconia (Cesar) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.
Origen	Valledupar (Cesar)
Destino	Bosconia (Cesar)
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Automóvil
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	07:30 - 09:00 - 11:30 - 15:00 .
Horarios saliendo de Destino:	05:30 - 10:00 - 14:00 - 16:

La capacidad transportadora fijada a la empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
AUTOMÓVIL	9	11

Que mediante resolución No. 043 del 01 de Noviembre de 2006, la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte habilitó como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 3 de 16

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA.
NIT	9001029125
DOMICILIO PRINCIPAL	Urumita (Guajira)
DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 11 - 03
RADIO DE ACCIÓN	Nacional
MODALIDAD	Pasajeros
VIGENCIA	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 0000775 de Notaria Primera de Riohacha del 2 de Agosto de 2006, inscrita el 25 de Agosto de 2006 bajo el número 00014139 del Libro IX.
REPRESENTANTE LEGAL	Alfredo Bedoya Loaiza
CEDULA DE CIUDADANÍA	91284571

Que mediante Resolución No. 040 del 18 de Octubre de 2006, la Dirección Territorial Guajira adjudicó a la empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA. Las siguientes rutas y horarios:

Ruta 1- Paraguachón (La Raya) – La Jagua del Pilar (Guajira) y viceversa

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón (La Raya) (Guajira)
Destino	La Jagua del Pilar (Guajira)
Vía	La Raya
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:04-05:16-05:28-06:11-06:21-06:31-06:41-07:01-07:31-07:51-08:13-08:31-09:55-10:24-11:04-14:04-14:44-15:08-16:20.
Horarios saliendo de Destino:	05:04-05:16-05:28-06:11-06:21-06:31-06:41-07:01-07:31-07:51-08:13-08:31-09:55-10:24-11:04-14:04-14:44-15:08-16:20.

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	16	20
GRUPO B	6	8
GRUPO C	4	5

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 4 de 16

Ruta 2- Paraguachón (La Raya) (Guajira) – Minguero (Guajira) y viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón (La Raya) (Guajira)
Destino	Minguero (Guajira)
Vía	La Raya
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:10-04:50-05:00-06:09-07:03-07:27-07:43-09:03-10:03-10:27-10:57-11:23-12:18-13:03-14:18-15:21-16:57.
Horarios saliendo de Destino:	04:10-04:50-05:00-06:09-07:03-07:27-07:43-09:03-10:03-10:27-10:57-11:23-12:18-13:03-14:18-15:21-16:57.

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	13	19
GRUPO B	3	4
GRUPO C	2	3

3- Villanueva (Guajira) – Riohacha (Guajira) y viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Vía	Fonseca
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:42-06:00-06:40-07:09-08:03-08:21-09:57-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:15-15:30-15:50.
Horarios saliendo de Destino:	05:42-06:00-06:40-07:09-08:03-08:21-09:57-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:15-15:30-15:50.

*Handwritten signature or mark.*

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA. y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes.

Página 5 de 16

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	08	10
GRUPO B	03	04
GRUPO C	04	05

Ruta 4. Manaure (Guajira) – Urumita (Guajira) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Manaure (Guajira)
Destino	Urumita (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	07:19-07:59-08:29-09:59-10:14-10:44-11:59-12:29-12:59-13:59-14:59-15:39-15:59.
Horarios saliendo de Destino:	07:19-07:59-08:29-09:59-10:14-10:44-11:59-12:29-12:59-13:59-14:59-15:39-15:59.

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	16	20
GRUPO B	04	05
GRUPO C	02	03

Ruta 5. La Jagua del Pilar (Guajira) – Palomino (Guajira) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	La Jagua del Pilar (Guajira)
Destino	Palomino (Guajira)
Vía	Fonseca
Frecuencia	Diaria

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 6 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:40-06:00-06:16-07:09-07:45-08:30-08:48-09:05-09:37-10:05-10:31-10:46-11:16-12:41-13:16-13:46-14:19-14:46-12:41-13:16-15:04-15:52-16:08-16:44-16:56-17:08-17:56.
Horarios saliendo de Destino:	05:40-06:00-06:16-07:09-07:45-08:30-08:48-09:05-09:37-10:05-10:31-10:46-11:16-12:41-13:16-13:46-14:19-14:46-12:41-13:16-15:04-15:52-16:08-16:44-16:56-17:08-17:56.

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	16	20
GRUPO B	04	05
GRUPO C	03	04

Ruta 6. Albania (Guajira) – Riohacha (Guajira) y viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Albania (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:00-04:30-05:00-06:08-06:44-07:45-08:30-09:05-10:24-10:51-11:00-11:30-12:15-12:45-13:15-14:00-14:45-15:00-15:40-16:00-16:40-17:00-17:30-17:50-18:00.
Horarios saliendo de Destino:	04:00-04:30-05:00-06:08-06:44-07:45-08:30-09:05-10:24-10:51-11:00-11:30-12:15-12:45-13:15-14:00-14:45-15:00-15:40-16:00-16:40-17:00-17:30-17:50-18:00.

Capacidad Transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	10	12
GRUPO B	3	4
GRUPO C	4	-

AF

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 7 de 16

Que mediante Resolución No. 004 del 17 de Marzo de 2014 se autorizó el cambio de Nivel de Servicio de la ruta Paraguachón (La Raya) – La Jagua del Pilar y viceversa, Paraguachón – Mingueo y viceversa, Villanueva – Riohacha y viceversa, Riohacha – Albania y viceversa a la Sociedad Empresa de Transportes Calaguála Ltda y la Cooperativa de Transportadores de la Guajira "Transportes la Guajira", quedando la empresa de Transportes Calaguála Ltda para continuar prestando el servicio público de transporte, con los siguientes horarios y características:

Ruta 1: Paraguachón (La Raya) – La Jagua del Pilar y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	La Jagua del Pilar (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:04- 05:28 - 06:21 - 06:41 - 07:31 - 08:13 - 09:55 - 11:04-14:44-16:20.
Horarios saliendo de Destino:	05:04-05:28-06:21-06:41-07:31-08:13-09:55-11:04-14:44-16:20

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	La Jagua del Pilar (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	05:16-06:11-06:31-07:01-07:51-08:31-10:24-14:04-15:08.
Horarios saliendo de Destino:	05:16-06:11-06:31-07:01-07:51-08:31-10:24-14:04-15:08.

Ruta 2: Paraguachón (La Raya) – Mingueo y Viceversa

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 8 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	Mingueo (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:50-05:00-06:09-07:03-09:03-10:03-10:27-10:57-13:03-14:18-15:21-16:57.
Horarios saliendo de Destino:	04:50-05:00-06:09-07:03-09:03-10:03-10:27-10:57-13:03-14:18-15:21-16:57

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	Mingueo (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	04:10-07:27-07:43-11:23-12:18.
Horarios saliendo de Destino:	04:10-07:27-07:43-11:23-12:18.

Ruta 3. Villanueva (Guajira) – Riohacha (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A, B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.
Horarios saliendo de Destino:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.



RESOLUCIÓN NO. **0010** DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 9 de 16

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	05:42-08:21-09:57-15:15-12:45-15:30.
Horarios saliendo de Destino:	05:42-08:21-09:57-15:15-12:45-15:30.

Ruta 4. Albania (Guajira) – Riohacha (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Albania (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:30-05:00-06:08-06:44-09:06-10:51-10:24-11:00-12:45-13:15-14:00-14:45-16:00-16:40-17:50-16:00-18:00.
Horarios saliendo de Destino:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	04:00-07:45-08:30-11:30-12:15-15:00-15:40-17:00-17:30.

RESOLUCIÓN NO. **0010** DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 10 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Horarios saliendo de Destino:	04:00-07:45-08:30-11:30-12:15-15:00-15:40-17:00-17:30.

Que mediante radicados números 20142200003582 del 05/02/2014 y 20142200007002 del 21/03/2014 el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S., solicitó el reconocimiento de la fusión por absorción, entre las empresas TRANSPORTES CALAGUALA LTDA con NIT. 900.102.912-5 y TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. con NIT. 900.658.633-1, de acuerdo con lo contemplado en el parágrafo del artículo 16 del Decreto 171 de 2001, adjuntando:

- Escritura Pública donde se protocoliza la fusión por absorción.
- Certificados de Cámara de Comercio de Riohacha donde se procedió a disolver la sociedad TRANSPORTES CALAGUALA LTDA NIT: 900.102.912-5.
- Certificado de Cámara de Comercio de Valledupar donde se inscribió la Fusión por Absorción que la sociedad TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. con NIT.900.658.633-1 absorbe a la empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, con NIT.900.102.912-5.

Que el artículo 16 del Decreto 171 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", señala:

*"Artículo 16. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.*

*Parágrafo. En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará de este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes."*

Que mediante Resolución 000239 del 16 de Enero de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizó una reforma estatutaria consistente en la Fusión por Absorción, en que la sociedad TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. con NIT 900.658.633-1, con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar), absorbe a la empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, con NIT.900.102.912-5, con domicilio en Urumita (Guajira), en la cual la primera de las compañías absorbe totalmente a la segunda, disolviéndose estas últimas sin liquidarse, decisión adoptada por el máximo órgano social de las sociedades participantes.

Que el artículo 172 del Código de Comercio señala que habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. Y añade la disposición: "La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión."

Que el artículo 13 de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", señala:

*"Artículo 13. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida, salvo los derechos sucesorales."*

Que en virtud de lo previsto por los artículos 172 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 336 de 1996, se tiene que TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. (absorbente) adquiere los derechos y obligaciones de TRANSPORTES CALAGUALA LTDA (absorbida), excepto la habilitación concedida a esta última a través de la Resolución N° 043 del 1 de noviembre de 2006 por la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, dada su condición de intransferible.

Que sobre la competencia para efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que se refiere el parágrafo del artículo 16 del Decreto 171 de 2001, teniendo en cuenta que TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. (absorbente) y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA (absorbida), tienen domicilio en el Departamento del Cesar y el Departamento de La Guajira, respectivamente, se deberá el asunto del

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 11 de 16

concepto jurídico 20141340033763 de fecha 21 de enero de 2014, emitido como consecuencia de la consulta formulada por la Dirección Territorial Cesar a través de Memorando 20142200000263 del 4 de febrero de 2014, donde después de un concienzudo análisis precisó: "Lo anterior nos conduce a concluir que la Dirección Territorial a su cargo es la encargada de aclarar y modificar las resoluciones mediante las cuales se concedió la autorización de prestación del servicio en las rutas de la sociedad absorbida, toda vez que la misma en virtud de la fusión va a ser sustituida por la sociedad absorbente en todos los derechos y obligación adquiridos, así como la prestación del servicio a ellos autorizados".

Que con ocasión de la fusión todos los derechos y obligaciones, así como la prestación del servicio autorizado a TRANSPORTES CALAGUALA LTDA (absorbida) en virtud de los anteriores actos administrativos deben ser sustituidos a TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. (absorbente).

Que analizada la solicitud, de acuerdo a los documentos aportados y al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Valledupar de fecha 04 de Marzo de 2014, en donde consta la inscripción de la fusión por absorción entre la SOCIEDAD TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S (Absorbente) y TRANSPORTES CALAGUALA (Absorbida), esta Dirección Territorial considera viable acceder a su petición.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. (Absorbente) y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA (Absorbida), de acuerdo con lo autorizado por la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución 000239 del 16 de Enero de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora legalmente autorizadas a la empresa TRANSPORTES CALAGUALA LTDA (Absorbida) a la empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. (Absorbente), teniendo en cuenta los derechos y obligaciones adquiridas a través de la Resolución No. 004 del 17 de Marzo de 2014 y Resolución No. 040 del 18 de Octubre de 2006, en resumen la rutas de la empresa SUPER EXPRESS S.A.S (Absorbente) serán:

Ruta 1: Paraguachón (La Raya) – La Jagua del Pilar y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	La Jagua del Pilar (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:04- 05:28 - 06:21 - 06:41 - 07:31 - 08:13 - 09:55 - 11:04-14:44-16:20.
Horarios saliendo de Destino:	05:04-05:28-06:21-06:41-07:31-08:13-09:55-11:04-14:44-16:20

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes.

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	La Jagua del Pilar (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	05:16-06:11-06:31-07:01-07:51-08:31-10:24-14:04-15:08.
Horarios saliendo de Destino:	05:16-06:11-06:31-07:01-07:51-08:31-10:24-14:04-15:08.

Ruta 2: Paraguachón (La Raya) – Mingueo y Viceversa

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	Mingueo (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:50-05:00-06:09-07:03-09:03-10:03-10:27-10:57-13:03-14:18-15:21-16:57.
Horarios saliendo de Destino:	04:50-05:00-06:09-07:03-09:03-10:03-10:27-10:57-13:03-14:18-15:21-16:57

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Paraguachón - La Raya (Guajira)
Destino	Mingueo (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	04:10-07:27-07:43-11:23-12:18.



RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 13 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Horarios saliendo de Destino:	04:10-07:27-07:43-11:23-12:18.

Ruta 3. Villanueva (Guajira) – Riohacha (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.
Horarios saliendo de Destino:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	05:42-08:21-09:57-15:15-12:45-15:30.
Horarios saliendo de Destino:	05:42-08:21-09:57-15:15-12:45-15:30.

Ruta 4. Albania (Guajira) – Riohacha (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Albania (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 14 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:30-05:00-06:08-06:44-09:06-10:51-10:24-11:00-12:45-13:15-14:00-14:45-16:00-16:40-17:50-16:00-18:00.
Horarios saliendo de Destino:	06:00-06:40-07:09-08:03-10:33-10:51-11:10-11:50-12:45-13:45-14:15-14:45-15:50.

Nivel de Servicio: Lujo.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Villanueva (Guajira)
Destino	Riohacha (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Lujo
Horarios saliendo de Origen:	04:00-07:45-08:30-11:30-12:15-15:00-15:40-17:00-17:30.
Horarios saliendo de Destino:	04:00-07:45-08:30-11:30-12:15-15:00-15:40-17:00-17:30.

Ruta 5. Manaure (Guajira) – Urumita (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES CALAGUALA LTDA
Origen	Manaure (Guajira)
Destino	Urumita (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	7:19-7:59-8:29-9:59-10:14-10:44-11:59-12:29-12:59-13:59-14:59-15:39-15:59
Horarios saliendo de Destino:	7:19-7:59-8:29-9:59-10:14-10:44-11:59-12:29-12:59-13:59-14:59-15:39-15:59

Ruta 6. La Jagua del Pilar (Guajira) – Palomino (Guajira) y Viceversa.

Nivel de Servicio: Básico

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 15 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Origen	La Jagua del Pilar (Guajira)
Destino	Palomino (Guajira)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Grupo A,B y C
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:40-06:00-06:36-07:09-07:45-08:30-08:48-09:05-09:37-10:05-10:31-10:46-11:16-12:41-13:16-13:46-14:19-14:46-15:04-15-52-16:08-16:44-16:56-17:08-17:56
Horarios saliendo de Destino:	05:40-06:00-06:36-07:09-07:45-08:30-08:48-09:05-09:37-10:05-10:31-10:46-11:16-12:41-13:16-13:46-14:19-14:46-15:04-15-52-16:08-16:44-16:56-17:08-17:56

Ruta 7. Valledupar (Cesar) – Becerril (Cesar) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.
Origen	Valledupar (Cesar)
Destino	Becerril (Cesar)
Vía	Agustín Codazzi (Cesar)
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Automóvil
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:30.
Horarios saliendo de Destino:	07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:30.

Ruta 8. Valledupar (Cesar) – Bosconia (Cesar) y Viceversa.

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Empresa	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.
Origen	Valledupar (Cesar)
Destino	Bosconia (Cesar)
Vía	
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Automóvil
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	07:30 - 09:00 - 11:30 - 15:00 .



RESOLUCIÓN NO. 0010 DE 2014

"Por la cual se reconoce la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA, y se hacen las modificaciones y aclaraciones correspondientes."

Página 16 de 16

RUTA	DATOS DE AUTORIZACIÓN
Horarios saliendo de Destino:	05:30 - 10:00 - 14:00 - 16:

**PARÁGRAFO:** La capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. quedará entre los límites que seguidamente se señalarán, teniendo en cuenta las Resoluciones No. 0016 del 25 de Julio de 2013 de la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte y No. 040 del 18 de Octubre de 2006 de la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, por medio de las cuales se fijó la capacidad transportadora a las empresas de transporte TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S. y TRANSPORTES CALAGUALA LTDA.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO A	88	112
GRUPO B	23	30
GRUPO C	19	25

**ARTICULO TERCERO:** Ratificar la Resolución N° 0016 del 25 de julio 2013 y la Resolución N° 0001 del 20 de enero de 2014, mediante los cuales se otorgó habilitación, se autorizan rutas, horarios y se fija capacidad transportadora a las empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S., en aquellos aspectos que no hayan sido objeto de aclaración o modificación por medio del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A.S.; Diagonal 20B 28 - 50 Valledupar (Cesar), Teléfono: 3187155705.

**ARTICULO QUINTO:** Compútese copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte y a las Terminales de Transporte correspondientes.

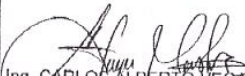
**ARTICULO SEXTO:** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 74 y en los términos de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 04 ABR. 2014.

  
Ing. CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE  
Director Territorial Cesar

Elaboró: Dmejia.  
Revisó: Cvega.